



República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público

### **JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, tres (03) de agosto de dos mil veintidós (2022).

De conformidad con lo solicitado en memorial suscrito por la vocera judicial de la parte actora y de conformidad con lo previsto por el artículo 599 del Código General del Proceso; el Juzgado,

### **RESUELVE**

**DECRETAR** el embargo y retención previa de la quinta parte que exceda del salario mínimo legal y/o convencional incluyendo todos los emolumentos que constituyan salario, devengada o por devengar por el demandado **DIEGO ARMANDO MAYORGA RUEDA** como empleado de la empresa ATENTO TELESERVICIOS ESPAÑA S.A.

Ofíciase al Pagador para que proceda a registrar el embargo e informar al Juzgado dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la presente comunicación, así como efectuar los respectivos descuentos y consignar los dineros a órdenes de este Despacho y por cuenta de este proceso, en la cuenta de depósitos judiciales N° 680012041024 del Banco Agrario de Colombia. El incumplimiento de la presente orden acarreará sanción de dos (02) a cinco (05) salarios mínimos mensuales legales vigentes, así mismo deberá responder por dichos valores, conforme a lo previsto en el parágrafo 2° del artículo 593 del C.G.P. Límitese dicha cautela a la suma de **\$2.884.000** y Líbrese los correspondientes oficios y tramítense **por secretaria.**

De otro lado, en cuanto a la respuesta emitida por la EPS SALUD TOTAL, se tiene como lugar de notificaciones de la demandada LEIDY JOHANA DOMINGUEZ MENDIETA, la ubicada en la TV 20 C No.10B-16 de Bucaramanga y correo electrónico [yanis01523@gmail.com](mailto:yanis01523@gmail.com).

Por último y revisado el trámite de notificación surtido por la parte demandante el 06 de julio de 2022, esta instancia observa que se realizó en debida forma por cuanto fue adjuntado el mandamiento de pago y el libelo con sus anexos, razón por la cual habrá de **TENERSE POR NOTIFICADA** a la ejecutada **Leidy Johana Domínguez Mendieta**, desde el 11 de julio de 2022, conforme a los parámetros del Art. 8 de la Ley 2213 de 2022.

Una vez se encuentre ejecutoriado el presente auto y cumplido lo aquí ordenado, vuelvan las diligencias al Despacho para lo correspondiente.

**NOTIFÍQUESE<sup>1</sup>,**

Firmado Por:  
**Julian Ernesto Campos Duarte**  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 024  
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d96842dfcb6b035989daa2d9a17f478abaa445cb91f78aa496d87210e48e3870**

Documento generado en 03/08/2022 02:59:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

---

<sup>1</sup> El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.80 del 04 de agosto de 2022.